



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Garantía Mobiliaria N° 1100140030022023-00193

Estando el proceso para lo pertinente y realizado un estudio dentro de las actuaciones surtidas, el Despacho considera que debe aplicarse en el caso en concreto el aforismo jurisprudencial que indica que “*los autos ilegales no atan al juez ni a las partes*” y, en consecuencia, apartarse este estrado judicial de los efectos de la decisión tomada en auto del 10 de marzo de 2023, en tanto, **(i)** se avocó conocimiento de un trámite que en primer lugar se allegó a este despacho sin el correspondiente reparto y que **(ii)** cuenta con trámite adelantado en el juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de esta Ciudad y que a la data se encuentra rechazado tal y como se evidencia en el archivo digital No. 005.

Por consiguiente, de conformidad con las estipulaciones señaladas en el art. 132 del C.G.P., se dispone:

1. **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el auto de fecha 10 de marzo de 2023.
2. **NO AVOCAR CONOCIMIENTO** de la demanda impetrada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, por las razones expuestas en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
19 hoy 29 de mayo de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

